

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro en letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21-Marzo 1907.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado, el expediente promovido por D. Teodoro Albareda, Farmacéutico del pueblo de Caspe (Zaragoza), en solicitud de que se modifique la tributación de las fábricas de hielo artificial, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que D. Teodoro Albareda, vecino de Caspe, solicita se modifique el epígrafe núm. 338, tarifa 3.ª, de las unidas al Reglamento de la contribución territorial en beneficio de los poseedores de pequeños aparatos destinados á la producción de hielo:

Que la Dirección de Contribuciones estima justa la anterior petición, y propone que el párrafo segundo de dicho epígrafe quede redactado en los

siguientes términos: «Esta cuota aumentará ó disminuirá respectivamente, en 10 pesetas por cada 10 kilogramos de aumento ó disminución de la producción por hora de la máquina.» Y que con Real orden de 1.º del corriente mes, recibida en el Consejo el día 15, se remite el asunto á informe de su Comisión permanente:

Considerando que el epígrafe 338 de la tarifa 3.ª contiene dos párrafos ó apartados, uno por el que se asigna á las fábricas de hielo artificial la cuota irreducible de 260 pesetas por cada máquina susceptible de producción hasta 100 kilogramos por hora, y otro donde se dispone que por cada 10 kilogramos de exceso que la máquina pueda producir por hora se pagarán 10 pesetas:

Considerando que previsto el caso de que la máquina sea susceptible de elaborar más de 100 kilogramos por hora para exigir un aumento de cuota sobre el exceso de capacidad productiva, la justicia aconseja recíprocamente que se disminuya la tributación en la misma medida cuando el aparato no alcance á producir los 100 kilogramos de hielo por hora:

Considerando que en este espíritu se informa la propuesta del Centro directivo; pero la reforma que el mismo apoya no resultaría expuesta con entera claridad si no se formulare en otros términos, que alcanzan también al apartado ó párrafo primero del repetido epígrafe 338; y

Considerando que el Gobierno puede acordar esta alteración en uso de la facultad que le está concedida por el art. 7.º de la ley de 18 de Junio de 1885, reproducido en el 15 del Reglamento de la contribución industrial;

El Consejo, constituido en Comisión permanen-

te, opina, de acuerdo en esencia con la Dirección de Contribuciones, que el actual epígrafa 338, de la tarifa 3.ª debe sustituirse por el siguiente: «338. Fábricas de hielo artificial, aunque sólo funcionen por temporada. Se pagarán como cuota irreducible por cada máquina que pueda producir 100 kilogramos por hora, 260 pesetas.»

Esta cuota aumentará ó disminuirá, respectivamente, en 10 pesetas por cada 10 kilogramos ó fracción de 10 kilogramos en la capacidad productiva de la máquina, con relación á una hora de funcionamiento.»

Y confórmandose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1907.—Osmá.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta 20 Marzo 1907.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

De conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, he acordado que la celebración del juicio de exenciones del servicio militar en el corriente año, comiencen el día primero de Abril próximo en los salones de quintas y de sesiones de la Diputación, á las nueve de su mañana, debiendo presentarse los comisionados municipales con los individuos y documentos señalados en los arts. 118 y 122 de la vigente de reemplazos, á la hora citada y en los días que á continuación se expresan:

- Abril 1. Partido de Pina.
- 3. Idem La Almunia y sus pueblos por orden alfabético, hasta Chodes inclusivos.
 - 5. Epila y demás pueblos de La Almunia.
 - 8. Partido de Belchite.
 - 10. Daroca, hasta Gallocaña inclusive.
 - 12. Langa y demás pueblos de Daroca.
 - 15. Ateca, hasta Contamina inclusive.
 - 17. Embid de Ariza y demás pueblos de Ateca.
 - 19. Partido de Caspe.
 - 22. Pueblos de los partidos de Zaragoza.
 - 24. Partido de Egea.
 - 26. Partido de Sos.
 - 29. Partido de Tarazona.
- Mayo 1. Calatayud, hasta Gotor inclusive.
- 3. Illueca y demás pueblos del partido de Calatayud.
 - 6. Partido de Borja, hasta Fuendejalón inclusive.
 - 7. Gallur y demás pueblos de Borja.
 - 10. Sección del Pilar de Zaragoza.
 - 13. Sección de San Pablo de Zaragoza.

La vista de expedientes de excepción se efectuará en el día no feriado inmediato siguiente al de la presentación de cada pueblo, excepto la de los

expedientes de Zaragoza, que se fallarán después del 15 de Mayo.

Zaragoza 22 de Marzo de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Negociado 3.º.—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención del vecino de Bulbiente Juan Pellicer Tejero, desaparecido de aquella localidad hace dos meses, cuyas señas son las siguientes: de cuarenta y dos años de edad, bajo de estatura, pelo entrecano, grueso, lleva puestas dos ó tres chaquetas y otros tantos pantalones y una cuerda ó sogá atada á la cintura, es idiota y por tanto habla poco y entiendo por *Juanito el Tonto*. Caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 22 de Marzo de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, indaguen el paradero de la demente Eladia Alejandre, desaparecida del domicilio conyugal en Bilbao el 24 de Julio de 1905, cuyas señas son: de cuarenta y ocho años, estatura regular, color bueno, pelo y ojos castaños, una cicatriz en la barba, el dedo pequeño de una de las manos curvo y sin juego, usa dentadura postiza.

Zaragoza 22 de Marzo de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de recaudación declaro incurso, en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de su descubierto por Derechos reales, á los deudores á quienes se refiere el anterior edicto y que son los siguientes:

- José Moreno Esquiliche, Villarroya de la Sierra, 689'65 pesetas.
- Fernando Escueu Solsona, Calatayud, 62'50.
- El mismo, idem, 350.
- El mismo, idem, 43'75.
- Ponciano Santos García, Morata de Jiloca, 105'17.
- Hilaria Santos García, idem, 105'17.
- Patrocinio Santos García, idem, 105'18.
- Inocente Santos García, idem, 105'18.
- Ponciano Santos García, idem, 32'20.
- Isabel Santos Luzán, idem, 20'79.
- Facundo García Santos, idem, 25'98.
- Pabla García Santos, idem, 25'99.
- José García Santos, idem, 25'99.
- Hilaria Santos García, idem, 35.
- Anacleto Hernández Santos, idem, 34'65.
- Eduardo Torné Sedó, Calatayud, 328'78.

Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptúa, pueda satisfacer su débito pues de lo contrario se seguirá este procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 16 de Marzo de 1907.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

SECCION QUINTA

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 4 de Abril próximo, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior, paja de pienso y carbón de cok con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 21 de Marzo de 1907.—P. O., Francisco González Moya.

SECCION SEXTA

No habiendo comparecido el mozo Blas Lozano Gracia, número 2 del sorteo del presente año, al acto de clasificación y declaración de soldados, ni revisión de excepciones que tuvieron lugar en los días 3 y 17 del corriente, á pesar de haber sido citado en forma, é ignorándose el paradero del mismo, se le cita nuevamente por medio del presente al objeto de que se persone en esta Casa Consistorial el día 29 del actual, á las nueve de la mañana, á los fines indicados; de lo contrario le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Manchones 19 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Florencio Soler.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados ni remitido la certificación á que se refiere el párrafo 3.º del artículo 95 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Sebastián Roca Llop, hijo de José y Juliana, número dos del sorteo del reemplazo actual, el cual según antecedentes facilitados por sus padres reside en la ciudad de Barcelona, se le cita por el presente para que se persone por todo el corriente mes, ante esta Alcaldía ó bien haga uso del derecho que le concede el art. 95 antes citado, bajo apercibimiento que de no verificar uno ú otro, será declarado prófugo.

Fayón 20 de Marzo de 1907.—El Alcalde, José Llecha.

Hasta el día 15 de Abril próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las alteraciones que los contribu-

yentes hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos que las acrediten.

Monterde 19 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Francisco Pardos.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1906, se hallarán expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo período podrán ser examinadas por los interesados y producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Fombuena 18 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Antonio Herrero.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, por providencia dictada con esta fecha en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa sobre hurto contra Emilia Saucó de Pablo, ha acordado se cite á ésta por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su publicación, comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en dicha causa; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Zaragoza veinte de Marzo de mil novecientos siete.—P. E. de D. A. Arnau, Luis Moliner.

Cédula de notificación

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida contra Lorenzo Marcén Berdún, de veintidós años, soltero, del campo natural de Lecinena, sin domicilio fijo, sobre robo, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se haga saber á dicho procesado, mediante la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que por sentencia de la Audiencia provincial de fecha treinta y uno de Diciembre del año último, fué condenado á la pena de tres meses y once días de arresto mayor por el delito de robo, de que es autor, y á la multa de ciento veinticinco pesetas por el delito de robo, de que es encubridor, á que abone por indemnización de perjuicios diez pesetas á la Sra. Marquesa de Guadalcázar, á Nicolás Orús ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos, á Agustín Abingarro dos pesetas cincuenta y cinco céntimos, á Nicolás y Julián Alcrudo nueve pesetas, á Agustín López una peseta ochenta céntimos y á Miguel Pueyo, una peseta treinta céntimos; abonándosele todo el tiempo que estuvo en prisión provisional por lo que tiene cumplidas las penas de arresto mayor y apremio equivalente á la multa.

Y á fin de que dicho Lorenzo Marcén Berdún, cuyo paradero se ignora, se tenga por notificado en legal forma, expido la presente, que firmo en Zaragoza á veinte de Marzo de mil novecientos siete.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

Belchite.

D. Antonio Bergali y Maig, Juez de instrucción de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Timoteo Guillén Guillén, vecino de Herrera, en causa sobre hurto de leñas, se sacan á la venta en tercera, doble y pública subasta, sin sujeción á tipo, pero reservándose el Juzgado aceptar ó no el remate, los bienes que á continuación se expresan:

1.º Un campo-viña, en Val del Tormo, sito en dicho término municipal de Herrera, de cuarenta y dos áreas y dieciocho centiáreas de cabida, y con más de mil cepas de viña aproximadamente; linda al Norte con Isabel Zarazaga, al Sur con Joaquín Soriano Orús, al Este con Manuel Zarazaga y al Oeste con Francisco Felipe Guillén: valorada en setecientas pesetas.

2.º Media casa indivisa con Florencio Guillén, sita en la calle del Puente, número trece; linda por la derecha entrando y por espalda con corral de Josefa Casaos y por izquierda con casa de Lorenzo García Guillén: valorada dicha mitad en cuatrocientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Herrera el día dieciocho de Abril próximo, y hora de las diez; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la mesa del Juzgado, ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de las deslindadas fincas.

Dado en Belchite á dieciocho de Marzo de mil novecientos siete.—Antonio Bergali.—Por mandato de S. S.º, Licenciado Jorge García Alarcón.

La Almunia.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por Manolillo, de estatura baja, que viste blusa negra, alpargata blanca cerrada y boina á la cabeza y habitó en la calle de San Valero, número nueve, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle auto de prisión y recibirle declaración indagatoria, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y conducción á las cárceles de este partido con las seguridades debidas.

Dado en La Almunia á dieciséis de Marzo de mil novecientos siete.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Florencio Moya.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Moreno Callejas, de veintiséis años de edad, casado, buñolero, natural y vecino de Zaragoza, que habitó en la calle Mayor, número 58 y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, que será conducido á las cárceles de este partido con las seguridades debidas.

Dado en La Almunia á dieciséis de Marzo de mil novecientos siete.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Florencio Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES

Alfajarín.

En diligencias de información posesoria que en este Juzgado se tramitan á instancia de Diego Gracia Gascón, de esta vecindad, con el fin de inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad varias fincas sitas en este término municipal, entre las que figuran:

«Una casa, sita en la calle Mayor de esta villa, señalada con el número cuarenta y uno; lindante por la derecha con la de D.ª Ramona Broto, por la izquierda con la de D. Urbano Mur y por la espalda con afueras del pueblo.»

«Una parcela, en la partida denominada Baso del Soto, de cabida cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas; lindante al Norte con camino, al Sur y Oeste con riego y al Este con otra de José Zapater.»

Se ha dictado con fecha veinte del actual cierta providencia, que entre otros particulares contiene el del tenor siguiente: «Resultando que la casa y parcela en el Baso del Soto proceden respectivamente de Lucía Madre y Francisco de Prá, á quienes procede se dé audiencia, é ignorándose cuál sea su paradero, así como el de sus herederos en su caso, insértese el oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el sitio público de costumbre, según determina el art. doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, á fin de que sirva de notificación á los enunciados Lucía Madre y Francisco de Prá y en su defecto á sus herederos, y puedan comparecer en los autos de referencia en término de diez días, contados desde la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á exponer lo que á su derecho conviniere.»

Y en cumplimiento á lo mandado, y á los efectos indicados, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alfajarín 21 de Marzo de 1907.—V.º B.º—El Juez municipal, Francisco Lacambra.—El Secretario, Eustasio Ripa.